

Acompañamiento en visitas escolares que se hacen dentro del horario lectivo

¿Resulta obligatorio acompañar a los alumnos a salidas y visitas dentro del horario escolar junto al tutor, siendo profesor de Educación Física? (Castilla-La Mancha).

Al margen de lo dispuesto en el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria, de aplicación supletoria, de acuerdo con las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia 25 de junio de 2007 de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en todos los documentos organizativos y pedagógicos del centro, se han de reseñar entre otros aspectos, las «actividades propuestas» y el calendario para su desarrollo, con previsión

de los recursos materiales y personales para su debida atención, circunstancia que nos permite analizar la obligatoriedad o no, en la asistencia de un profesor a una determinada actividad programada.

Así en la Programación General Anual (PGA), se ha de contemplar necesariamente la planificación de las diferentes actuaciones para el logro de los objetivos generales propuestos en cada uno de los ámbitos, especificando el calendario previsto, los responsables de su realización y la evaluación, los recursos económicos y materiales, y los procedimientos para su seguimiento y evaluación.

Igualmente ha de contemplar, las actividades extracurriculares,

las cuales son de carácter voluntario, y tienen como finalidad facilitar y favorecer el desarrollo integral del alumnado, su inserción sociocultural y el uso del tiempo libre. Este programa se desarrolla fuera del horario lectivo y de las programaciones didácticas. (Instrucción 12.c y e).

En las Programaciones didácticas se incluirán las actividades complementarias, diseñadas para responder a los objetivos y contenidos del currículo, debiéndose reflejar el espacio, el tiempo y los recursos que se utilicen.

También en las normas de convivencia del centro, en el reglamento de organización y funcionamiento del centro, se han

de recoger la asignación del resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa específica, con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores.

Téngase en cuenta que, las horas lectivas con el alumnado incluye la docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de refuerzo y ampliación previstas en el plan de atención a la diversidad, la atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente. (Instrucción 72.e).

En tanto una actividad se desarrolle en horario escolar, y su realización se haya contemplado en los documentos reseñados, como parte de los medios personales necesarios para su realización, resulta obligatoria la asistencia del profesorado que inicialmente se ha contemplado, como responsable de la actividad, con independencia de la especialidad que posea (sea Educación Física, Música, Inglés) o especialidad del puesto (Primaria).

La obligatoriedad también surge ante la eventualidad de una sustitución del profesor inicialmente previsto como responsable de la actividad o salida del centro educativo, siendo

competencia del jefe de estudios, y en último término del director, la organización de la atención a los grupos cuyo profesorado esté ausente, de acuerdo siempre con los criterios establecidos en las normas de convivencia, organización y funcionamiento. Es decir, suponemos que, ante la enfermedad repentina de uno de los dos responsables de acompañar a los alumnos a una clase al aire libre, fuera del centro, y durante la mañana, el jefe de estudios o director requiere al profesor de Inglés para sustituir al compañero de baja por enfermedad, resulta de preceptivo acatamiento la orden de acompañar a los alumnos a esa actividad, siempre que, igualmente se haya ajustado la elección del profesor sustituto a los criterios establecidos en las normas de convivencia, organización y funcionamiento, que han de salvaguardar el reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores, y normalmente los profesores especialistas reúnen mayor disponibilidad horaria.

En definitiva, por necesidades del servicio debidamente justificadas, resulta preceptiva la asistencia del profesor designado por Jefatura o Dirección del centro, a las salidas o visitas realizadas dentro del horario escolar.